

PROCEDIMIENTO DE REFORMA EN MÉXICO

La reforma de las constituciones es un proceso fundamental para su supervivencia y estabilidad, así, como señala Pedro de Vega, “son varios y muy significativos los aspectos en que las reformas operan dentro de los Estados democráticos”.

La reforma constitucional, como señala Pedro de Vega, es un instrumento de adecuación entre la realidad jurídica y la realidad política; es un mecanismo de articulación de la continuidad jurídica del Estado y, por último, como institución básica de garantía, pues a través de ella se busca evitar que los poderes constituidos (en particular el Parlamento) se conviertan en efectivos poderes constituyentes, asimismo que las asambleas, en lugar de estar bajo la sombra de la Constitución, sean las que tengan esta a su merced, en virtud de los avatares parlamentarios, de los vaivenes electorales y de los caprichos de mayorías coyunturales. (Carpizo J.:2011)

La característica distintiva de las constituciones rígidas, por su parte, consiste en su superioridad sobre las demás leyes del ordenamiento, pues al no ser obra de ellas, no pueden ser cambiadas por la legislación ordinaria. Estas Constituciones están comprendidas en documentos escritos, de manera que sus provisiones pueden demostrar sin ninguna duda recurriendo a los términos que en ellos se contienen. (Guastíni R., s/f)

A esto debe sumarse que se pretende que las constituciones rígidas sean particularmente perdurables, pues el procedimiento más complejo para su reforma demora mediante frenos y formalidades la construcción de un cambio, dando tiempo a que el pueblo estudie de nuevo los resultados implicados y desista del proyecto que al principio le cautivó, si lo cree oportuno. Sin embargo, Bryce reconoce que a pesar de los elementos de estabilidad que poseen, pueden darse casos en los que las Constituciones rígidas no sean tan firmes como parecen, pues existen peligros

que comportan riesgos para su continuidad. James Bryce refiere que una Constitución rígida:

...está construida como un puente de hierro de ferrocarril; para resistir la más fuerte presión probable del viento o del agua. Si los materiales son sólidos y la mano de obra buena, el puente resiste con aparente facilidad y quizá sin mostrar signos de esfuerzo o movimiento, en tanto la presión quede dentro del límite previsto. Pero cuando este límite es rebasado, puede romperse de repente y completamente... El hecho de que sea muy fuerte y esté trabado estrechamente en una pieza, le permite aguantar en firme las pequeñas oscilaciones o contratiempos, pero no los muy grandes. La Constitución rígida está dispuesta para resistir ciertos cambios, pero lo mismo que el puente se viene abajo de un golpe.

Está amenazada de ruina por las tempestades populares, que se alimentan y crecen de la imposibilidad de realizar modificaciones en determinadas condiciones políticas por medio de enmiendas.

Otro aspecto por considerar es que, de acuerdo con Bryce, en los países regidos por Constituciones rígidas permean dos tendencias opuestas constantemente. La primera, que tiende a reforzarlas, es el aumento del respeto por la Constitución que traen consigo los años. Y es que una nación:

...aunque no esté contenta con su Constitución, y se vea en pugna exasperada contra partes de ella, puede encariñarse con la misma simplemente por la convivencia y por haber conseguido cierta prosperidad con ella, y acaso porque haya alardeado de sus méritos ante otras naciones y brindado por ella en lugares públicos.

No obstante, lo anterior, el tiempo también puede trabajar contra este tipo de Constituciones, pues éste, al cambiar las condiciones materiales y sociales del pueblo, hace que los antiguos arreglos políticos, a medida que pasan de una

generación a otra, no expresen de manera totalmente adecuada sus necesidades políticas. Entonces, si las condiciones de un país cambian, mientras la forma y los métodos de gobierno preceptuados constitucionalmente continúan sin modificación, evidentemente se encontrarán en la Constitución defectos que antes no se veían y surgirán problemas incompatibles con cualesquiera arreglos de esta. (Cambios políticos, sociales, culturales, económicos pueden dificultar que ciertas normas permanezcan). (Rodríguez R. A., et al, 2019)

Referencia:
Rodríguez R. A., et al, 2019.
<https://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/110/292>